

**TEXTO DEFINITIVO**

**LEY ASA-3350**

**(Antes Ley 26845)**

**Sanción: 13/03/2013**

**Promulgación: 17/04/2013**

**Publicación: B.O. 15/12/1972**

**Actualización: 31/03/2013**

**Rama: ASA - SALUD**

**PROMOCIÓN PARA LA TOMA DE CONCIENCIA SOBRE LA RELEVANCIA  
SOCIAL DE LA DONACIÓN DE ORGANOS**

Artículo 1 — Objeto. La presente ley tiene por objeto promover en todos los niveles y modalidades del sistema educativo propuestas y acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de la donación de órganos y tejidos para trasplante, con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Artículo 2 — Objetivos. Son objetivos de la presente ley los siguientes:

1. Favorecer la difusión de información sobre los conceptos, procesos e impacto de los trasplantes a través de los miembros de la comunidad educativa.
2. Promover la participación comprometida de todos los actores de las instituciones educativas y de sus respectivos entornos familiares en la generación de una cultura solidaria sobre la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Artículo 3 — Autoridad de aplicación. El **Ministerio de Educación**, en acuerdo con el **Consejo Federal de Educación** y en coordinación con el **Ministerio de Salud**, será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4° — Asesoramiento. El **Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante de Organos (Incucai)** es organismo asesor del **Ministerio de Educación** y del **Ministerio de Salud** a todos los efectos previstos en la presente ley.

Artículo 5 — Funciones. En conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la presente ley, son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

1. Formular y planificar lineamientos, propuestas, estrategias y acciones dirigidas a la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplantes en todos los niveles y modalidades educativas formales.

2. Promover la realización de jornadas anuales destinadas a docentes de todos los niveles y modalidades educativas.

3. Arbitrar los medios para incorporar un abordaje sistematizado e interdisciplinario de la promoción de la donación de órganos y tejidos para trasplante en los ámbitos educativos de gestión pública y privada, previa adaptación de los contenidos a las particularidades de cada nivel educativo.

4. Diseñar acciones masivas desde las instituciones educativas para instalar mensajes y actitudes positivas frente a la donación de órganos y tejidos para trasplante.

5. Propiciar análisis críticos y responsables promoviendo el trabajo educativo de manera conjunta con organizaciones vinculadas a la temática.

6. Promover acciones que demanden el análisis, debate y participación efectiva del grupo familiar de los alumnos en el abordaje de la temática de la donación de órganos y tejidos para trasplante.

Artículo 6 — Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

<b>LEY ASA-3350</b> (Antes Ley 26845) <b>TABLA DE ANTECEDENTES</b>	
<b>Artículo del texto definitivo</b>	<b>Fuente</b>
1 a 6	Art 1 a 6: texto original

### ***Artículos Suprimidos***

*ARTÍCULO 7.- suprimido por ser de forma*

### **ORGANISMOS**